Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC Nº 60/2014.

Asunción, 03 de diciembre de 2014.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **Llamado MOPC N° 60/14 PRECALIFICACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, ID N° 70** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se realizó el 10 de octubre de 2014, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

1) **EIT S.R.L.**
2) **CONSORCIO INCONPAR – CONSULAR (INCONPAR S.A. – CONSULAR S.A.)**
3) **CONSORCIO CCS** (CAEM LTDABOLIVIA – COMYCSA – SERVINGCI S.R.L.)
4) **CONSORCIO CENTRAL** (CENTRAL CONSULTANT INC. – CENTRAL CONSULTANT INC. SUCURSAL PARAGUAY)
5) **CONSORCIO CIA – GRIMAUX** (CIA S.A. – CONSULTORÍA OSCAR G. GRIMAUX & ASOCIADOS S.A.T.)
6) **CONSORCIO INGIAT** (INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER) – I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A.)
7) **CONSORCIO VS INGENIERÍA – ICASA** (VS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L. – INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.)
8) **CONSORCIO VIAL EC** (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.)
9) **CONSORCIO CONSULPAR S.A. – GEOLATINA S.A.**
10) **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.**
11) **CONSORCIO ITC** (INTEC S.A. – TECNICON S.A. – CIVIAL S.R.L.)
12) **CONSORCIO TECNEL** (TECNODINAMICA S.R.L. – ELECTROPAR S.R.L.)
13) **CONSULTORA GUARANÍ S.A.**
14) **CONSORCIO ACI PROYECTOS – CIALPA** (ACI PROYECTOS (COLOMBIA) – CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A. (PARAGUAY)
15) **CONSORCIO D&B - CCT** (CCT - CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. – D&B INGENIEROS CIVILES S.A.)

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la evaluación de los documentos legales requeridos en el PBC, remitiendo la mismo por Dictamen N° 1284 de fecha 13 de noviembre de 2014 , que cuanto sigue (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Memorándum SCEO N° 499/2014**, del 13 de octubre de 2014, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el Análisis Jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia.*
- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 10 de octubre de 2014. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. Las solicitudes de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación.

2. El formato magnético (CD) presentado por la firma EIT S.R.L., no cuenta con archivos adjuntos.

Ing. Félix Zelaya M.
Director
de Planificación Vial

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

3. Se invita a los representantes a revisar las solicitudes presentadas; que manifiestan que no desean verificar las mismas."(sic)

Sigue diciendo:

II- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ *Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por el* ***CONSORCIO VS INGENIERÍA – ICASA,*** *integrado por VS INGENIERÍA Y URBANISMO S.L. e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A., se pudo constatar que la misma* ***NO CUMPLE*** *con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a los documentos legales requeridos a los oferentes en consorcio: inciso (iv) que establece: "****Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo****; o 2) Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por escritura pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente".**

*En ese mismo sentido en las fojas 7 al 13 de la carpeta de documentos "****originales"*** *presentados por el* ***Consorcio VS INGENIERÍA – ICASA*** *encontramos la Protocolización del Acta o Acuerdo de Intención de Consorcio, obrada por Escribano Público ante la comparecencia de* ***una sola de las partes que conforman el Consorcio – Lic. Genaro Rodolfo Díaz de Vivar****, Representante Legal de la empresa Ingeniería y Consultoría de Calidad S.A. (ICASA). En este caso, quien acude a tal efecto, es asimismo quién ha sido designado en virtud del Acuerdo, como representante legal del futuro (o con intención de constituirse en) Consorcio.* ***No encontrándose expresada la voluntad de la otra parte integrante del Consorcio – VS INGENIERÍA Y URBANISMO S.L. en la mencionada trascripción realizada unilateralmente, el Poder otorgado al firmante de la Presentación, por los integrantes del Consorcio deberá considerarse como NO PRESENTADO.***

➢ *Por otra parte con relación al* ***Consorcio D&B – CCT*** *conformado por Consultoria Construcciones y Transporte S.A. y D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S.,* ***NO CUMPLE*** *con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a los documentos legales requeridos a los solicitantes individuales, personas jurídicas que establece****: b) Oferentes en Consorcio. (i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no domiciliada en la república del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), (iv) y (v) del apartado (a) precedente.*** *Apartado (a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas: (v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en:* ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública*** *(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas* (…)*

*En ese mismo sentido en las fojas 352 y 353 de la carpeta de documentos "****originales"*** *presentados por el* ***Consorcio D&B – CCT*** *obra el* ***"Acta o acuerdo de Intención de Consorciamiento"*** *en donde se observa que en representación de la empresa* ***Consultoría Construcciones y Transporte S.A.****, suscribe el Ing. Luís Aníbal Ferreira, en su carácter de Presidente de la sociedad.*

Que, como documento que acredite la facultad del firmante para representar al oferente, encontramos el ESTATUTO de la firma ***Consultoría Construcciones y Transporte S.A.****, cuya* ***cláusula 18º*** *establece:* ***La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, El uso de la firma social lo tendrá el Presidente y un Director Titular o dos Directores Titulares, siempre en forma conjunta.*** *(sic)*

Por tanto, habiendo suscripto el acuerdo de intención, el Ing. Luís Aníbal Ferreira, sin el acompañamiento de cualquiera de los demás Directores Titulares, esta Dirección encuentra que la documentación presentada, es INSUFICIENTE para sus efectos conforme lo disponen los Estatutos

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Sociales de la misma Firma, y se encuentra, por consiguiente, en INCUMPLIMIENTO del requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo el Acuerdo de Intención instrumentado en documento privado no cuenta con certificación de firmas por Escribano Público.

*Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye al **Poder** que acredite las facultades del firmante de la oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente,** entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos d

el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados[1].***
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

*(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

Finaliza diciendo: *III.- C O N C L U S I Ó N : Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Precalificación (DDP), Sección III – Criterios de Evaluación: 1 Elegibilidad (capacidad legal), Sección IV- Formularios de la Solicitud,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** las Solicitudes presentadas por el **CONSORCIO VS INGENIERÍA – ICASA** y el **CONSORCIO D&B – CCT,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

---

[1] *La insuficiencia e ineficacia de la designación de representante legal únicamente en virtud a un DOCUMENTO PRIVADO –Acuerdo de Intención-, sin la formalidad sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones –escritura pública-, se funda en la siguiente disposición del Código Civil Paraguayo, **Artículo 700º**: Deben ser hechos en Escritura Pública -inciso f)- los poderes generales o especiales para representar en juicio voluntario o contencioso, o ante la administración pública o el Poder Legislativo…*

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando N° 176 de fecha 31 de octubre de 2014, en su parte pertinente expresa:

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN***

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Punto 1.2)*** *CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA;* ***Ítems 1.2.1)*** *Facturación Media Anual;* ***1.2.2)*** *Coeficiente de Liquidez y Coeficiente de Solvencia,* ***Paginas*** *22 y 23 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

1.2.1) Facturación Media Anual: *Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a G. 1.300.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Millones).*

En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

1.2.2) Coeficiente de Liquidez: *Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,10 (uno con diez) del Balance del último ejercicio fiscal.*

Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Total Activo ≤ 0,80 (cero con ochenta) del Balance del último ejercicio fiscal.*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

Sigue diciendo:

IV ***EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS.***

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Económica Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General del último ejercicio fiscal (2013) y de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Facturación Media Anual (1.300.000.000 Gs)	Coeficiente de Liquidez (≥ 1,10)	Coeficiente de Solvencia (≤ 0,80)	CALIFICACIÓN
1.-	ESTUDIOS DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (E.I.T.)	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	CONSORCIO INCONPAR- CONSULAR INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR) CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. (CONSULAR)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
3.-	CONSORCIO CCS CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (CAEM) SERVINGCI S.R.L. CONSULTORA, MEMORIA Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA)	Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	CUMPLE
4.-	CONSORCIO CENTRAL CENTRAL CONSULTANT INC. CENTRAL CONSULTANT INC. SUCURSAL PARAGUAY	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
5.-	CONSORCIO CIA- GRIMAUX CIA S.A. CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
6.-	CONSORCIO INGIAT INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (INGSER) INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. (IATASA)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
7.-	CONSORCIO VS INGENIERIA- ICASA INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) V.S. INGENIERIA Y URBANISMO S.L.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
8.-	CONSORCIO VIAL EC ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
9.-	CONSORCIO CONSULPAR S.A.- GEOLATINA S.A. CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR) GEOLATINA S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
10.-	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
11.-	CONSORCIO ITC INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON) CIVIAL S.R.L.	Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	CUMPLE
12.-	CONSORCIO TECNEL TECNO DINAMICA S.R.L. ELECTROPAR- INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
13.-	CONSULTORA GUARANI S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
14.-	CONSORCIO ACI PROYECTOS- CIALPA CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA) ACI PROYECTOS S.A.S.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE
15.-	CONSORCIO D&B- CCT D & B INGENIEROS CIVILES S.A.- SUCURSAL PARAGUAY CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

Se deja constancia:

*Que, el Memorándum S.C.E.O. N° 585/2014 fue providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnicos, en fecha 31 de Octubre de 2014, el cual remite las documentaciones del oferente **D & B INGENIEROS CIVILES S.A.- SUCURSAL PARAGUAY** componente del **CONSORCIO D&B- CCT** según consta en el Expediente M.E.U. N° 36.553 de fecha 30 de Octubre de 2.014.*

*Que, tras la revisión de la carpeta de ofertas (copia) y de las documentaciones remitidas por el oferente **D & B INGENIEROS CIVILES S.A.- SUCURSAL PARAGUAY** componente del **CONSORCIO D&B- CCT,** se constata que en el Estado de Resultado y en el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" no se registran movimientos.*

Finaliza diciendo:

VI CONCLUSIÓN

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

*– **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

*– **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

*– **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisitos mínimo establecido en el PBC.*

Que asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Caminos Vecinales el análisis del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sobre la capacidad técnica de los oferentes, a fin de determinar si las propuestas cumplen con los requisitos solicitados por la Convocante.

La Dirección de Caminos Vecinales, a través del memorándum N° 666 de fecha y su complementario N° 680, remitió el Informe Técnico que en su parte pertinente refiere:

III CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

Para la evaluación técnica de los documentos presentados por los oferentes se han utilizado los criterios y el sistema de puntaje establecidos en el numeral 2. Experiencias de la Sección III "Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones.

Los factores de calificación corresponden a los señalados a continuación:

Factores de Calificación	*Puntaje máximo por Factor de Calificación*	*Ponderación de cada factor*
2.1 Experiencia General	*100*	*30%*
2.2 Experiencia Específica	*100*	*50%*
2.3 Capacidad en Materia Personal Profesional	*100*	*10 %*
2.4 Capacidad en Materia de Equipos	*100*	*8 %*
2.5 Certificación de Calidad Normas ISO u otros similares	*100*	*2 %*
Puntaje Total Ponderado		***100%***

*Asimismo, para que un solicitante precalifique, **debe alcanzar como mínimo el 75 % del puntaje total** ponderado y por lo menos 50 puntos de los factores de calificación 2.1 y 2.2, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.*

*Los resultados de las puntuaciones finales obtenidas por cada firma consultora participante se encuentran detalladas en los formularios que forman parte de este informe y que encuentran en el **Anexo 2**.*

*Se aclara además que fueron realizadas ciertas consultas a las consultoras participantes a fin de poder definir y esclarecer la evaluación final de cada experiencia y antecedente declarado, cuyas evidencias de consultas y respuestas se adjuntan como **Anexo 3** del presente informe.*

IV ELABORACIÓN DE LISTA CORTA

Cabe destacar que en el Numeral 27.3 de la Sección I: Instrucciones a los Solicitantes establece que: "La Convocante elaborará una Lista Corta de solicitantes, siguiendo la clasificación por orden de merito. Esta lista deberá incluir a todos los precalificados, sin que el numero de integrantes sea menor de tres (3) ni mayor a seis (6)".

Ing. Rodolfo Segovia Colma
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Por lo expuesto, se ha considerado el orden de preferencia de los paquetes de fiscalización declarado por cada consultor, para finalmente establecer el ordenamiento de los puntajes finales obtenidos, previa aplicación de las ponderaciones mencionadas en el punto precedentemente, de mayor a menor puntajes obtenidos sobre el mínimo considerado para calificar (75%), a fin de determinar la cantidad máxima de seis (6) consultores calificados para cada paquete, no precisándose de la aplicación de los criterios de desempate y, logrando además una amplia participación de postulantes en la conformación de las Listas Cortas de ambos paquetes de licitación de consultoría.

El listado de las firmas consultoras precalificadas para los paquetes de consultoría de fiscalización de obras, es como sigue:

PAQUETE 1

Nº	EMPRESA-CONSORCIO/ Nombre Legal del Solicitante	TOTAL PUNTAJE
1	**CONSORCIO CCS**	**100**
	CAEM LTDA. BOLIVIA	-
	COMYCSA	-
	SERVINGCY S.R.L.	-
2	**CONSULTORA GUARANI S.A.**	**100**
3	**CONSORCIO INGIAT**	**99,36**
	INGSER S.A.	-
	IATASA	-
4	**BUREAU VERITAS ARGENTINAS S.A**	**98,80**
5	**CONSORCIO VIAL EC**	**98,00**
	ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	-
	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	-
6	**CONSORCIO ACI PROYECTOS - CIALPA**	**95,25**
	ACI PROYECTOS Colombia	-
	CIALPA S.A.	-

PAQUETE 2

Nº	EMPRESA-CONSORCIO/ Nombre Legal del Solicitante	TOTAL PUNTAJE
1	**CONSORCIO CENTRAL**	**99,00**
	CENTRAL CONSULTANT INC.	-
	CENTRAL CONSULTANT INC. SUCURSAL PARAGUAY	-
2	**CONSORCIO TECNEL**	**96,40**
	TECNODINÁMICA S.R.L.	-
	ELECTROPAR S.R.L.	-
3	**CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA**	**90,18**
	CONSULPAR S.A.	-
	GEOLATINA S.A.	-
4	**CONSORCIO INCONPAR - CONSULAR**	**86,75**
	INCONPAR S.A.	-
	CONSULAR S.A.	-
5	**CONSORCIO ITC**	**85,15**
	INTEC S.A.	-
	TECNICON S.A.	-
	CIVIAL S.R.L.	-
6	**CONSORCIO CIA - GRIMAUX**	**90,00**
	CIA S.A.	-
	OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T.	-

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abg. Esteban Carubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

CONCLUSIONES:

Que, las propuestas presentadas por el CONSORCIO VS INGENIERIA- ICASA y el CONSORCIO D & B – CCT, ***no cumplen*** con la totalidad de los criterios legales requeridos en Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos supra mencionado.

Que, asimismo la Dirección de Planificación Económica, informa que todos las empresas y/o consorcios de empresas, ***cumplen*** con los criterios económicos – financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, establece como Sistema de Puntuación lo siguiente: "*Para que un solicitante precalifique,* ***debe alcanzar como mínimo el 75% del puntaje total*** *ponderado (...)*"

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el informe técnicos y los demás informes citados en el considerando del presente dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **HABILITAR** a presentar propuesta técnica y económica, en el marco del **Llamado MOPC Nº 60/14** PRECALIFICACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL**, ID N° 70**, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

1. CONSORCIO CCS
2. CONSULTORA GUARANI S.A.
3. CONSORCIO INGIAT
4. BUREAU VERITAS ARGENTINAS S.A.
5. CONSORCIO VIAL EC.
6. CONSORCIO ACI PROYECTOS - CIALPA

LOTE 2

1. CONSORCIO CENTRAL
2. CONSORCIO TECNEL
3. CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA
4. CONSORCIO INCONPAR – CONSULAR
5. CONSORCIO ITC
6. CONSORCIO CIA - GRIMAUX

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante

.....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante

.....

Ing. Félix Zelaya M.
Director
Dirección de Planificación Vial

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

.....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante

.....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.